

ORDEN de 30 de junio de 1993, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de determinados Centros de Educación General Básica.

Por Orden de 10 de junio de 1990, modificada por las de 20 de junio de 1991 y 24 de junio de 1992, la Consejería de Educación y Ciencia estableció la relación de Puestos de trabajo de los Centros de E.G.B. de Andalucía.

La evolución de la escolarización y la aplicación de plantillas o los mandatos de la LOGSE reflejan, en los estudios de planificación educativa, la necesidad de crear y suprimir puestos de trabajo en distintos Centros.

Las supresiones de puestos ocupados tienen una incidencia directa sobre los Maestros adscritos a los mismos. A tales efectos, el art. 38º del Real Decreto 895/89 establece los criterios que se aplicarán en los casos de supresión de puestos.

De la expuesta se deduce la conveniencia de publicar las supresiones, creaciones, desgloses o integraciones de puestos que se producen en los distintos Centros y la necesidad de desarrollar lo previsto en el citado art. 38º, con el fin de dar las máximas garantías de permanencia en los Centros a los Maestros afectados.

En virtud de lo anterior, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/87 de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas y en uso de las competencias conferidas, esta Consejería de Educación y Ciencia DISPONE:

1º. Los Centros que figuran en el Anexo I modifican su relación de puestos de trabajo por desglose o integración de puestos de trabajo a otros Centros o desde otros Centros respectivamente.

Los Centros que figuran en el Anexo II de esta Orden modifican su relación de puestos de trabajo, mediante supresiones y creaciones, en la forma que en cada caso se indica.

2º. Los puestos de trabajo creados en Centros donde se suprimen otros puestos, tendrán la condición de puestos de trabajo modificados, a los efectos del art. 38º del Real Decreto 895/89, en igual número a los suprimidos.

3º. Los Maestros adscritos en puestos de trabajo que se desglosan desde su Centro de destino a otro Centro distinto, mantendrán la totalidad de sus derechos administrativos en el nuevo Centro, sin interrupción alguna en cuanto al tiempo de permanencia. A efectos de determinar los Maestros afectados se seguirán los criterios del art. 38º del Real Decreto 895/89.

4º. Los Maestros con destino definitivo en Centros que se integran totalmente en otro, mantendrán la totalidad de sus derechos administrativos en el nuevo Centro, sin interrupción alguna en cuanto al tiempo de permanencia. A estos efectos, la Delegación Provincial correspondiente efectuará las diligencias oportunas a efectos de constancia en los expedientes personales de todos los Maestros del Centro integrado.

5º. Las modificaciones efectuadas en esta Orden tendrán efectos de 1 de septiembre de 1993.

6º. Se faculta a la Dirección General de Personal para que dicte las Instrucciones oportunas que garanticen la efectividad de la presente Orden.

7º. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de junio de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 19 de abril de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, par la que se publica la relación de ayudas públicas concedidas en materia de Minorías Etnicas al amparo de la Orden que se cita.

Ayudas públicas concedidas por la Delegación de Asuntos Sociales de Málaga al amparo de la Orden de 4 de enero de 1993 (BOJA nº 4 de 16 de enero de 1993) por los que se establecen las normas reguladoras de las referidas en materia de Minorías Etnicas.

Ayto. de Ronda: 1.000.000 ptas.
A.P.A. Colegio 26 Febrero: 2.638.000 ptas.
Asoc. Cult. Gitana T. del Mar: 300.000 ptas.
Asoc. Socio-Cul. G. T. del Mar: 250.000 ptas.
Asoc. Cultural Gitana T. del Mar: 250.000 ptas.
Asoc. Para Desarr. Gitano: 5.372.000 ptas.
Asoc. Malacitana Gitana: 1.000.000 ptas.
A.P.P. C.P. Alhucemas: 1.190.000 ptas.

Málaga, 1 de junio de 1993.- El Delegado, Manuel Galant García.

RESOLUCION de 18 de junio de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, par lo que se hacen públicas las subvenciones concedidas a los Centros de Información de la Mujer en la provincia, al amparo de lo dispuesto en la Orden que se cita.

La Orden del 4 de enero de 1993 estableció el régimen de concesión de ayudas públicas a Entidades Locales para mantenimiento y consolidación de los Centros de Información de la Mujer.

Vistas las solicitudes presentadas, recibidos los informes oportunos según establece el art. 9 de la Orden de 4 de enero de 1993, y resueltos los expedientes incoados, de conformidad todo ello con el procedimiento establecido en la citada Orden, y en aplicación a lo dispuesto en el art. 18 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza de 30 de diciembre de 1992, se hace pública la relación de subvenciones concedidas que figura como anexo a la presente Resolución, teniendo en cuenta:

1º. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta a la concedida. Su incumplimiento obligará a la Entidad a la devolución de los fondos percibidos.

2º. El plazo de justificación de la inversión será de seis meses, a contar desde el momento de la percepción económica, y el procedimiento será el establecido en el art. 18 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza de 30 de diciembre de 1992, y artículos 37 o 41 del vigente Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto nº 149 de 5 de abril de 1988.

Granada, 6 de julio de 1993.- La Delegada, (Orden 4.1.93), Virginia Prieto Barrero.

ENTIDAD LOCAL	FINALIDAD	CUANTIA
Albolote	Promoc. de la Mujer	1.000.000
Almuñécar	Mantenimiento Centro	1.500.000
Armilla	Mantenimiento	1.000.000
Atarfe	Dinamización Social	1.000.000
Baza	Mantenimiento	1.500.000
Guadix	Mantenimiento	1.000.000
Illara	Mantenimiento	1.000.000
Loja	Igualdad de la Mujer	1.500.000
Manc. Alhama-Temple	Mantenimiento	1.000.000
Manc. Río Monachil	Mantenimiento	1.000.000
Manc. Valle Leclín	Mantenimiento	1.000.000
Maracena	Mantenimiento	1.200.000
Matríl	Mantenimiento	1.500.000
Pinas Puente	Mantenimiento	1.000.000
Salobreña	Mantenimiento	1.000.000
Santa Fe	Mantenimiento	1.000.000

RESOLUCION de 28 de junio de 1993, del Instituto

Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Benéfico particular la Agregación de Fundación Benéfico-Particulares que se relacionan.

Visto el expediente instruido por la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales (I.A.S.S.), de Cádiz, sobre clasificación como benéfico-particular de la "AGREGACION DE FUNDACIONES BENEFICO-PARTICULARES DE LA PROVINCIA DE CADIZ".

1er. RESULTANDO.- Que con fecha 11 de Febrero de 1.965, por el Ministerio de la Gobernación se dictó Orden aprobatoria de refundición de Las Fundaciones que a continuación se señalan, confiriéndose el Patronato a la extinta Junta Provincial de Beneficencia.

Fundaciones que se citan:

- 1.- "MARIA TOMASA DE ANGULO", de Arcos de La Frontera.
- 2.- "HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS", de Arcos de La Frontera.
- 3.- "DON RODRIGO PONCE DE LEON", de Arcos de La Frontera.
- 4.- "MARIA DURAN ASTORGA", de Arcos de La Frontera.
- 5.- "LUCAS TRUJILLO MORENO", de Arcos de La Frontera.
- 6.- "PEDRO Y JUAN BAUTISTA SIERRA", de Arcos de La Frontera.
- 7.- "JOSEFA ARNESTO DE TROYA", de Cádiz.
- 8.- "DIEGO Y MATEO PEREZ DE GARAYO", de Cádiz.
- 9.- "MELCHOR DE CUELLAR (Cultos)", de Cádiz.
- 10.- "MELCHOR DE CUELLAR (Dotes y Limosnas)", de Cádiz.
- 11.- "JOSE DE LA QUINTANA Y SUAREZ DE TOLEDO", de Cádiz.
- 12.- "CATALINA RUIZ DE AHUMADA", de Cádiz.
- 13.- "JUAN LOPEZ TONAJOS", de Cádiz.
- 14.- "URSULA ECHANOVE", de Cádiz.
- 15.- "LEONARDA DOMINGUEZ", de Cádiz.
- 16.- "DON MANUEL IRIBERRI", de Cádiz.
- 17.- "ESTEBAN CHILTON FANTONI", de Cádiz.
- 18.- "MIGUEL DE AROSTEGUI", de Cádiz.
- 19.- "SEBASTIAN SANCHEZ FRANCO", de Conil de La Frontera.
- 20.- "FRANCISCO DE CUENCA", de Jerez de La Frontera.
- 21.- "ALONSO PEREZ PICO Y TELLO", de Jerez de La Frontera.
- 22.- "ANTONIO Y PETRONILA DE LANGARA", de Jerez de La Frontera.
- 23.- "PABLO NUÑEZ DE VILLAVICENCIO", de Jerez de La Frontera.
- 24.- "JUANA DE VILLAVICENCIO", de Jerez de La Frontera.
- 25.- "AGUSTIN ESPINOLA", de Jerez de La Frontera.
- 26.- "PEDRO MEDINA GALLETTI", de Medina Sidonia.
- 27.- "AGUSTIN LOZANO ANCOETO", de Puerto Real.
- 28.- "JERONIMO PEDROSA OLIVER", del Puerto de Santa María.
- 29.- "JUAN ARANIBAL ALBERRO", del Puerto de Santa María.
- 30.- "FRANCISCO JAEN VARELA", de Rota.
- 31.- "ANTONIO LOPEZ CASTRO", de Rota.
- 32.- "PEDRO MARQUEZ RUIZ", de Rota.
- 33.- "PEDRO DE VERA BASURTO", de Trebujena.
- 34.- "ALONSO BORRERO CARVAJAL", de Ubrique.
- 35.- "JUAN AMAYA "EL VIEJO" ", de Vejer de La Frontera.
- 36.- "ANTONIO Y MELCHOR GUTIERREZ ROLDAN", de Arcos de La Frontera.
- 37.- "ANTON ESPINOSA "EL ALFEREZ" ", de Arcos de La Frontera.
- 38.- "ANTON ESPINOSA "EL ALCALDE" ", de Arcos de La Frontera.
- 39.- "ALONSO RUIZ MANCHENO", de Arcos de La Frontera.
- 40.- "DIEGO MARQUEZ MORENO", de Arcos de La Frontera.
- 41.- "DIEGO NUÑEZ DE PRADO", de Arcos de La Frontera.
- 42.- "LEONOR TRUJILLO", de Arcos de La Frontera.
- 43.- "MARIA BRENES", de Arcos de La Frontera.
- 44.- "MARTIN BENITEZ SEVILLANO", de Arcos de La Frontera.
- 45.- "MIGUEL MARTIN MANCHENO", de Arcos de La Frontera.
- 46.- "SEBASTIAN RODRIGUEZ CECILIO", de Arcos de La Frontera.
- 47.- "FRANCISCO BENITEZ SEVILLANO", de Arcos de La Frontera.
- 48.- "ALVARO SANCHEZ CHILLON", de Bornos.
- 49.- "DIEGO ALVAREZ", de Bornos.
- 50.- "JUAN LORENZO CASTELLANOS", de Cádiz.
- 51.- "LUIS MORENO", de Cádiz.
- 52.- "MANUEL PEREZ PACHECO", de Cádiz.
- 53.- "BALTASAR LOPEZ RENDON", de Jerez de La Frontera.
- 54.- "DIEGO HERRERA", de Jerez de La Frontera.
- 55.- "EUGENIO PRIETO VILLEGAS", de Jerez de La Frontera.
- 56.- "LUIS LOPEZ HERRERA CALATRIU", de Jerez de La Frontera.

- 57.- "MARIA ANDREA CABALLERO", de Jerez de la Frontera.
- 58.- "PEDRO CANELA CEPERO", de Jerez de la Frontera.
- 59.- "ISABEL ASTORGA", de Jerez de la Frontera.
- 60.- "DIEGO DEL CASTILLO", de Jerez de La Frontera.
- 61.- "ALONSO PEREZ HURTADO", de Jerez de La Frontera.
- 62.- "ANA TOMASA VERDURA", del Puerto de Santa María.
- 63.- "JERONIMA DE ROBLES", del Puerto de Santa María.
- 64.- "LUCIANA NIETO DE VASCONCELLOS", del Puerto de Santa María.
- 65.- "SERVANDO PEÑAFIEL", del Puerto de Santa María.
- 66.- "CRISTOBAL GARCIA TEMBLADOR", del Puerto de Santa María.
- 67.- "DIEGO MARTINEZ DE PAREDES", del Puerto de Santa María.
- 68.- "FRANCISCO ANTONIO MORENO", de Rota.
- 69.- "BARTOLOME BOLIUT", de Rota.
- 70.- "MARIA MARTINEZ", de Rota.
- 71.- "SEBASTIAN BERNAL ESCOBAR", de Rota.
- 72.- "ALONSO DE ZARATE", de Sanlúcar de Barrameda.
- 73.- "ALONSO CORTES", de Sanlúcar de Barrameda.
- 74.- "ANTONIO BRAVO", de Sanlúcar de Barrameda.
- 75.- "ALONSO NUÑEZ", de Sanlúcar de Barrameda.
- 76.- "JUAN GARCIA CERVENO", de Sanlúcar de Barrameda.
- 77.- "JERONIMO DAVILA", de Sanlúcar de Barrameda.
- 78.- "MELCHOR GARCIA LABRADOR", de Sanlúcar de Barrameda.
- 79.- "JUAN JIMENEZ SERRANO", de Tarifa.
- 80.- "DOLORES SILVA", de Vejer de La Frontera.
- 81.- "FRANCISCO GONZALEZ VALDES", del Puerto de Santa María.
- 82.- "COLEGIO-ASILO DE LA SANGRE DE NITRO. SR. JESUCRISTO", de Bornos.

2º RESULTANDO.- Que, igualmente, en la citada Orden de Refundición de fecha 11 de Febrero de 1.965, en su apartado 5º, se ordenaba la incoación del expediente de clasificación de la nueva institución, así como la redacción de un proyecto de Reglamento de Régimen Interior.(R.R.I.).

3er. RESULTANDO.- Que por la Gerencia Provincial del I.A.S.S. de Cádiz, en cumplimiento de lo señalado anteriormente, se inicia el referido expediente elaborándose proyecto de R.R.I., de fecha 16-10-1.992, regulándose sus fines de obras benéficas y hospitalarias y mandas eclesiásticas.

4º RESULTANDO.- Que, igualmente, la Gerencia Provincial del I.A.S.S. de Cádiz, en cumplimiento de lo establecido en el punto 5º de la repetida Orden de Refundición, de fecha 11-02-1.965, incoó expediente de rescate y reunificación de todos los depósitos de Deuda Perpetua Interior (D.P.I.) pertenecientes a Las Fundaciones refundidas, procediéndose a su cancelación y traslado, con autorización de este Protectorado, mediante Resolución de fecha 12-07-1.991, desde el Banco de España a la entidad financiera Unicaja de Cádiz, resultando, según se desprende del artículo 4º del citado R.R.I., así como del certificado expedido por la referida entidad financiera, con fecha 15-10-92, el siguiente capital mobiliario de la Agregación.

En Valores	Títulos	Nominal	Ríto. Integro	Ríto. Neto
D.P.I. E/011071	S/A 16	16.000	480	360
"	S/B 4	20.000	600	450
"	S/C 3	30.000	600	675
"	S/D 2	50.000	1.500	1.125
"	S/E 42	2.100.000	63.000	47.250
	<u>En Efectivo</u>	<u>Nominal</u>	<u>Ríto. Integro</u>	<u>Ríto. Neto</u>
C/C Nº 3315052500		2.428.724.-	114.607.-	85.955.-

5º RESULTANDO.- Que, si bien respecto de los inmuebles pertenecientes a las Fundaciones refundidas así como demás títulos y derechos, en la repetida Orden de fecha 11-02-1.965, no se hacía mención detallada de los mismos, aunque sí clara mención de su existencia, en cumplimiento de lo establecido igualmente en su punto 5º, se inicia investigación en los antecedentes registrales de cada una de las Fundaciones refundidas, figurando como bienes de la Agregación, en principio y sin

perjuicio de la posterior iniciación de los expedientes de indagación de bienes que correspondan, los bienes siguientes:

INMUEBLES

- Edificio sede fundacional proveniente de la agregada Fundación "SEBASTIAN SANCHEZ FRANCO", de la localidad de Conil de la Frontera (Cádiz).

- Edificio fundacional proveniente de la Fundación "CASA CUNA", en Arcos de la Frontera (Cádiz).

- Edificio fundacional proveniente de la Fundación "HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS", en Arcos de la Frontera (Cádiz), sito en la C/ Pedro Ortiz.

- Rústica proveniente del legado de D^a Antonia Amarillo a favor de la Fundación "HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS", cuya descripción es la siguiente:

= Rústica denominada "Lagar de Las Loberas", en el término de Comares, partido de Vuelta Grande, Málaga, de extensión 30-78-61. Linda al Norte con el Lagar Aragonés, al Sur con los Lagares de Padilla y España, al Este con los de Salazar y Padilla y al Oeste con el Lagar Aragonés.

- Rústica proveniente del legado de D^a Antonia Amarillo a favor de la Fundación "HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS", cuya descripción es la siguiente:

= Rústica denominada "Lagar del Aragonés", en el partido de Vuelta Grande, Málaga, de extensión 72-48-50. Linda al Norte con el Lagar de Las Cañas, al Sur con el de Las Loberas y España, al Este con el de Estanquera y Padilla y al Oeste con el de Marañón y Jiménez.

- Urbana proveniente del legado de D^a Antonia Amarillo a favor de la Fundación "HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS", cuya descripción es la siguiente:

= Casa sita en el Nº 54 de la Alameda de Capuchinos, de Málaga, de una sola planta, de extensión superficial 234,5 m². Linda izquierda, entrando con solar de Dn. Jesús Jiménez Astorga; Fondo con C/ Numancia; Derecha, entrando, con edificación de Dn. Antonio Gálvez Pacheco y edificaciones de la C/ Zaragoza.

- Urbana proveniente de la Fundación "DOLORES SILVA", de Vejer de la Frontera (Cádiz), situada en el Nº 2, 4 y 5 de la C/ Juan de Sevilla, en dicha localidad, llamada también "Casa de las Viudas o casa de Naveda".

CENSOS

- Censo sobre casa en Jerez de la Frontera a favor de la Fundación agregada "PEDRO DE VERA BASURTO", de capital 245 ptas. y renta 7 ptas.

- Nueve censos a favor de la Fundación agregada "AGUSTIN DE ESPINOLA", de capital 11.330 ptas. y renta de 339 ptas.

- Cinco censos al 3% a favor de la Fundación agregada "PABLO NUÑEZ VILLAVICENCIO", de capital 2.516 ptas. y renta 75 ptas.

- Dos censos a favor de la Fundación agregada "ESTEBAN CHILTON FANTONI", de 15 y 16 ptas. de capital, respectivamente.

- Un censo a favor de la Fundación agregada "URSULA ECHANOVE", sobre la casa sita en la C/ Ramón y Cajal Nº 4, de Cádiz, de capital 151 ptas.

- Un censo a favor de la Fundación "JOSE DE LA QUINIANA SUAREZ DE TOLEDO", sobre bienes del Patronato "J. A. CAMACHO", a cargo del Excmo. Cabildo Catedral.

- Tres censos a favor de la Fundación agregada "MELCHOR DE

CUELLAR" sobre bienes en Cádiz, de capital 5.571 ptas., 17.432 y 21.600 ptas. y renta de 167, 522 y 648 ptas. respectivamente.

- Veintiún censos a favor de la Fundación agregada "PEDRO Y JUAN BAUTISTA SIERRA", de capital 9.309 ptas. y renta 990 ptas.

- Censo a favor de la Fundación agregada "DIEGO NUÑEZ DE PRADO", sobre fincas sitas en la C/ Competa Nº 3 de Arcos de la Frontera (Cádiz).

- Once censos a favor de la Fundación agregada "PEDRO CANELA CEPERO", de capital 5.122 y renta de 325 ptas.

- Dieciocho censos a favor de la Fundación agregada "DIEGO MARTINEZ DE PAREDES", sobre los siguientes inmuebles:

Censo al 3% S/ casa en C/ Granados,	capital	825 pts.	y renta	24 pts.
" " " " Sol, 13	1.114			33 pts.
" " " " Lugo, 11	433			12 pts.
" " " " Muros 5 y 6	1.250			37 pts.
" " " " Neverías	413			12 pts.
" " " S/ Tierra en Lagunas S. Bartolomé	275			8 pts.
" " " " Valdesequilla	1.375			41 pts.
" " " casa en C/ Santa Clara	562			16 pts.
" " " C/ Carderilla 10 y 11	550			16 pts.
" " " C/ Sol, 13	1.787			53 pts.
" " " C/ Espiritu Santo	550			16 pts.
" " " C/ Rosa	409			12 pts.
" " " " "	2.750			82 pts.
" " " " 33	347			10 pts.
" " " C/ Arenas	275			8 pts.
" " " Plaza de San Juan	321			9 pts.
" " " C/ Larga	275			8 pts.
" " " Cortijo "El Higuero"	166			5 pts.
" " " En Medina Sidonia.				

- Dos censos al 3% a favor de la Fundación agregada

"BARTOLOME BOLIUT" sobre tierras en LAS ALMADRABAS.

6º RESULTANDO.- Que figura unido a dicho expediente un ejemplar del B.O.P. de Cádiz, Nº 50, de fecha 03-03-1.993, Edictos publicados en dos diarios de la Provincia de Cádiz, con fecha 23-01-1.993, acreditativos del cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia pública del expediente, acompañándose igualmente certificación de la Gerencia Provincial acreditativa de la no presentación de alegaciones por terceras personas durante dicho periodo.

1er. CONSIDERANDO.- Que el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones benéfico-particulares de carácter asistencial y mixto, de ámbito andaluz, es competencia de este I.A.S.S., en virtud de lo establecido en el art. 4º, Nº 2, apartado G) del Decreto 252/88, de 12 de Julio, de organización del I.A.S.S., en relación con el art. 17, apartado 1º y art. 20 de la Ley 2/1.986, de 4 de Abril.

2º CONSIDERANDO.- Que corresponde a este Protectorado la facultad de clasificar los establecimientos de Beneficencia particular, según se establece en el art. 7º, facultad 1ª de la Instrucción de Beneficencia de 14-03-1.899, en relación con el art. 11 del R.D. de igual fecha.

3er. CONSIDERANDO.- Que se ha promovido el presente expediente de clasificación por la Gerencia Provincial del I.A.S.S., de Cádiz, como Patrono de la Agregación, de acuerdo con lo ordenado en la citada Orden de Refundición de fecha 11-02-1.965, en su punto 5º.

4º CONSIDERANDO.- Que se han cumplido los trámites establecidos por la Instrucción de Beneficencia para los expedientes de clasificación, informándose favorablemente sobre el mismo por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, si bien se señala la conveniencia de recoger en el Reglamento de Régimen Interior redactado, el ámbito territorial de actuación de la Agregación dentro de la Comunidad Autónoma.

5º CONSIDERANDO.

- Que la Institución a clasificar en virtud del presente expediente se halla comprendida dentro del concepto de Beneficencia particular definido por el art. 4º del R.D. de 14-03-1.899, por tratarse de una Institución benéfica dotada con bienes particulares y cuyo Patronato y administración han sido debidamente reglamentados.

6º CONSIDERANDO.

- Que el capital adscrito a la citada Agregación se estima adecuado, en principio, para llevar a cabo el cumplimiento de los fines fundacionales establecidos, de acuerdo con lo regulado en el art. 58 de la Instrucción de Beneficencia.

7º CONSIDERANDO.

- Que, independientemente de lo considerado anteriormente, procede que por la Gerencia Provincial de Cádiz se inicien los oportunos expedientes de indagación de bienes al objeto de esclarecer y determinar la existencia y uso actual de posibles inmuebles desconocidos propiedad de la Agregación, procediéndose igualmente a la identificación de los censos antes relacionados, a la inscripción registral de los inmuebles pertenecientes a la Agregación, así como de aquéllos que en lo sucesivo y como resultado de las indagaciones efectuadas les pudieran pertenecer.

8º CONSIDERANDO.

- Que el Patronato de la Fundación viene conferido de manera interina a la Gerencia Provincial del I.A.S.S. de Cádiz, reglamentándose la Institución según el Reglamento de Régimen Interior redactado y quedando obligada, según lo establecido por el art. 35 de la Instrucción de Beneficencia de 14-03-1.899, a presentar presupuestos y rendir cuentas a este Protectorado anualmente, así como a justificar el cumplimiento de las cargas fundacionales cuando fuese requerido para ello.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general

aplicación

Este Instituto Andaluz de Servicios Sociales

HA RESUELTO :

PRIMERO.- Clasificar como de Beneficencia particular la Fundación "AGREGACION DE FUNDACIONES BENEFICO-PARTICULARES DE LA PROVINCIA DE CADIZ", teniendo como fines las obras benéficas y hospitalarias y mandas eclesiásticas.

SEGUNDO.- Conferir el Patronato de la misma, de forma interina, a la Gerencia Provincial del I.A.S.S. de Cádiz, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente a este Protectorado, y sujeto, en todo caso, a justificar el cumplimiento de las cargas fundacionales cuando fuese requerido para ello.

TERCERO.- Aprobar el Reglamento de Régimen Interior redactado por la Gerencia Provincial del I.A.S.S., de Cádiz, regulador de la Institución, de fecha 16-10-1.992, debiendo determinarse en el mismo el ámbito de actuación territorial de la Agregación dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CUARTO.- Que por la Gerencia Provincial del I.A.S.S. de Cádiz se proceda a la indagación de posibles inmuebles pertenecientes a la Agregación en uso y destino desconocido, procediéndose a la inscripción registral de los existentes actualmente, así como a la de aquéllos que en lo sucesivo puedan aparecer, indagándose, igualmente, respecto de la identidad de los censos a favor de la Agregación relacionados en la presente Resolución.

QUINTO.- Que de la presente Resolución se den los traslados reglamentarios.

En Sevilla a veintiocho de Junio de mil novecientos noventa y tres.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a su notificación, ante la Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958.

Sevilla, 28 de junio de 1993.- El Director Gerente, Ramón Zamora Guzmán.

RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace público la relación de Subvenciones y Ayudas concedidas a Asociaciones y Grupos Juveniles de la provincia, en base o la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en la Orden de 4.1.1993 de la Consejería de Asuntos Sociales, que regula el régimen especial de Ayudas y Subvenciones a Asociaciones y Grupos Juveniles de esta provincia que a continuación se señalan, en las cantidades siguientes:

PRIMERA RELACION

Asociación Juvenil «La Paz» (Cádiz)	660.000 ptas.
Asociación Juvenil «Quercus» (Cádiz)	137.000 ptas.
Asociación Juvenil «Algoreña» (Algar)	222.000 ptas.
Asociación Juvenil «Nueva Juventud» (IDª Blanca-El Puerto)	100.000 ptas.
Asociación Juvenil «A.J.U.A.S.» (Cádiz)	200.000 ptas.
Asociación Juvenil «Virgen del Rosario» Villaluenga Rosario	394.000 ptas.
Asociación Juvenil «Arrobal» (Jerez)	225.000 ptas.
Asociación Juvenil «Elcía» (El Puerto Santa María)	150.000 ptas.
Asociación Juvenil «Las Torres» (Jerez)	100.000 ptas.
Asociación Juvenil «Los Butoneros» (Alcalá Gazules)	315.000 ptas.
Asociación Juvenil «Candela» (La Barca de la Florida, Jerez)	100.000 ptas.
Asociación Juvenil «Torres del Mar» (Conil)	14.000 ptas.
Asociación Juvenil «Torres del Mar» (Conil)	24.000 ptas.
Grupo Juvenil «La Veleja» (Benaocaz)	380.000 ptas.
Asociación Juvenil «Brotos de Olivo» (Puerto Real)	245.000 ptas.
Asociación Juvenil «El Alcahucil Joven» (Paterna de Rivera)	100.000 ptas.
Asociación Juvenil «Gaviota» (San Fernando)	350.000 ptas.
Asociación Juvenil «Acuarela» (La Línea)	300.000 ptas.
Asociación Juvenil «Semilla» (Cádiz)	85.000 ptas.
Grupo Juvenil «Juventud en marcha» (Sanlúcar Barrameda)	500.000 ptas.

Cádiz, 30 de junio de 1993.- La Delegada, María Luisa Escribano Toledo.

RESOLUCION de 1 de julio de 1993, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público relación de subvenciones concedidas.

Esta Delegación Provincial, en aplicación con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza de 30 de diciembre de 1992, hace pública la relación de subvenciones concedidas a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de Programas, Actividades, Servicios y Equipamiento en materia de Minorías Etnicas.

MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES

Entidad: «Asociación Jiennense Promoción Gitana» (AJPROGI)
Localidad: Jaén
Proyecto Subvencionado: Diversas Actividades
Pesetas: 200.000

Entidad: «Asociación Cultural Desarrollo e Integración Gitana»
Localidad: La Carolina
Proyecto Subvencionado: Diversas Actividades
Pesetas: 600.000

Entidad: «Federación Asociaciones Romaníes Andaluzas»
Localidad: Jaén
Proyecto Subvencionado: Diversas Actividades
Pesetas: 1.600.000

Entidad: «Asociación Romaní Andújar»
Localidad: Andújar
Proyecto Subvencionado: Diversas Actividades
Pesetas: 600.000